MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1/1306

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 ABR. 2009

VISTO: La solicitud de la empresa **RILOMÁN S.A.**, a fin de que se le otorgue prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce) de sus trabajadores.----------

RESULTANDO: Que la caída de la actividad de la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.----------

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos estipulados por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

----------**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 10° del decreto- ley N° 15.180 del 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**----------

----------**RESUELVE**----------

1°.- **AMPLÍASE** por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce) trabajadores de la empresa **RILOMÁN S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo;----------

2°.- **<u>EL MONTO DEL SUBSIDIO</u>** que por esta resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

3°.- **<u>COMUNÍQUESE</u>**, publíquese, etc.----------

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República